 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 75 2019	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 5
---	---	--

CONTRATO DE SUMINISTRO No 75 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ASC CORRUGADOS Y EMPAQUES SAS.

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO:	No. 75 DE 2019.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT. 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.
CONTRATISTA:	ASC CORRUGADOS Y EMPAQUES SAS.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT 900926153-8
CORREO ELECTRONICO	asccorrugadosyempaques@gamail.com
OBJETO:	SUMINISTRO DE CAJAS PARA ARCHIVO, PREMIOS Y OTROS
VALOR:	SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (7.146.050.00)
PLAZO:	UN (1) Mes, contado a partir de la firma del acta de inicio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	557 del 25 de Junio de 2019
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	26 JUN 2019

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299, obrando en su calidad de Gerente General encargado de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 1765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 75 2019

Código: 130-GC-F011


Versión: 1
 Fecha: 12/03/2018

Página: 2 de 5

CONTRATO DE SUMINISTRO No 75 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ASC CORRUGADOS Y EMPAQUES SAS.

0250 del 24 de octubre de 2018, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860.037.234-7, quien obra en nombre y representación legal de **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA**, y por la otra **MARLY LOZANO CARDENAS** con cedula No. 52.581.873 quien es la Representante legal y Gerente de **ASC CORRUGADOS Y EMPAQUES SAS NIT: 900926153-8** quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Oficina Administrativa y Financiera de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que el Gerente General de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante Decreto 263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación de la entidad. **c)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa, señalado en el artículo 39, teniendo en cuenta que la cuantía del proceso contractual no excede los cien (100) SMLMV. **d)** Que la Oficina Administrativa y Financiera, dependencia que proyecta la necesidad, consigno en los estudios previos y de mercado las cantidades, condiciones técnicas y económicas de los suministros que requiere la **LOTERIA**. **e)** Que mediante resolución No 000140 del 25 de Junio de 2019 el Gerente de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** profirió acto administrativo que autoriza la suscripción del presente contrato mediante la modalidad de contratación directa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 39 del Acuerdo No 12 del 29 de Diciembre de 2016, "por medio del cual se aprueba el nuevo manual de contratación de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca". Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: SUMINISTRO DE CAJAS PARA ARCHIVO, PREMIOS Y OTROS.ALCANCE:** El contratista se obliga para con la Lotería de Cundinamarca suministrar los insumos de cajas en diferentes medidas en un término no superior a (1) mes, cuyas características y especificaciones técnicas mínimas se detallan a continuación:

REFERENCIA	MEDIDAS	CALIBRE	CANTIDAD	IMPRESIÓN	ESTILO	VALOR UNITARIO	TOTAL
X200	22,0X21,0X41,0	C790K	350	N/A	TROQUEL	\$16.303	\$5.706.050
PREMIO	39,5X33,5X22,6	D7K	40	N/A	REGULAR	\$ 12,000	\$480.000
TOMOS	46,5X33,5X22,6	C790K	80	N/A	REGULAR	\$ 12,000	\$960.000
						TOTAL	\$7.146.050

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 75 2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011</p> <p>Versión: 1</p> <p>Fecha: 12/03/2018</p> <p>Página: 3 de 5</p>
---	--	---

CONTRATO DE SUMINISTRO No 75 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ASC CORRUGADOS Y EMPAQUES SAS.

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR - SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (7.146.050.00): La Lotería de Cundinamarca cancelará EL valor total del contrato en un solo pago, una vez el contratista haya hecho entrega de los Insumos contratados previa certificación por parte del supervisor del contrato, y presentación de la factura y/o cuenta de cobro por la entidad contratista y aprobación de la entidad contratante y recibo a satisfacción del supervisor. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: UN (1) mes,** contado a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No. 03212402 Materiales y suministros, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 557 del 19 de Junio del 2019, Del presupuesto de la presente vigencia fiscal 2019. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES - 1) OBLIGACIONES GENERALES:** a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales .k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. n. Cumplir con las



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 75 2019


Código: 130-GC-F011

Versión: 1
Fecha: 12/03/2018

Página: 4 de 5


CONTRATO DE SUMINISTRO No 75 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ASC CORRUGADOS Y EMPAQUES SAS.

especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. 2) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: a. Suministrar los insumos objeto del contrato en excelentes condiciones, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. b. Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega. c. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato referente al cumplimiento del objeto del contrato. d. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. e. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, anexos, y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Lotería de Cundinamarca, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato. g. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la LOTERIA. h. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. i. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA: 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA: De acuerdo con lo establecido a los artículos 29 y 30 del Manual de Contratación de la Entidad, la Oficina estructuradora del proceso contractual no considera necesario exigir garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados: CLÁUSULA OCTAVA: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la ejercerá la LOTERIA por intermedio del Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD: LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 75 2019</p>	<p>Código: 130-GC-F011</p> <p>Versión: 1 Fecha: 12/03/2018</p> <p>Página: 5 de 5</p>
---	--	--

CONTRATO DE SUMINISTRO No 75 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ASC CORRUGADOS Y EMPAQUES SAS.

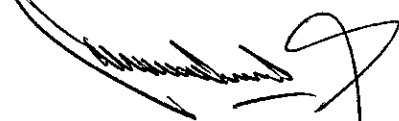
LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá la firma del acta de inicio. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION: El presente contrato no requiere de la formalidad de la liquidación, teniendo en cuenta lo señalado en el inciso tercero del artículo 35 del manual interno de contratación que señala que se liquidan aquellos contratos cuya ejecución se prolongue en el tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 75 2019	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 6 de 5
---	---	--

CONTRATO DE SUMINISTRO No 75 de 2019, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ASC CORRUGADOS Y EMPAQUES SAS.

particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de junio de 2019.

POR LA LOTERÍA



CARLOS GABRIEL GARCÍA PRIETO.
Gerente



MARLY LOZANO CARDENAS
ASC CORRUGADOS Y EMPAQUES SAS
Representante legal

Proyecto: Carlos Hernando Rodríguez- Técnico Administrativo.
Reviso: Miguel Andrés Preciado Flórez- Jefe Oficina Jurídica.

